



## COMUNICADO DE PRENSA n.º 107/22

Luxemburgo, 22 de junio de 2022

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-661/20 | Comisión / Eslovaquia (Protección del urogallo)

### **Protección del urogallo (*Tetrao urogallus*) y de las zonas Natura 2000 que albergan el hábitat de esta ave silvestre: el Tribunal de Justicia declara que Eslovaquia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva sobre los hábitats y de la Directiva sobre las aves**

*Dicho Estado miembro, además de no haber sometido a una evaluación adecuada determinados planes y proyectos en esas zonas, no ha adoptado las medidas necesarias para conservar los hábitats de esta especie.*

En 2017 la Comisión recibió varias denuncias relativas a una sobreexplotación forestal en las doce zonas Natura 2000 designadas para la conservación del urogallo (*Tetrao urogallus*) en Eslovaquia que supuestamente afectaba al estado de conservación de esta especie protegida.



A raíz de tales denuncias, la Comisión interpuso ante el Tribunal de Justicia un recurso contra Eslovaquia, por considerar que este Estado miembro había infringido las Directivas sobre los hábitats y sobre las aves en cuanto respecta a la conservación de las zonas Natura 2000 antes citadas y a los hábitats del urogallo en dichas zonas.

En su sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia señala, en primer lugar, que los programas de mantenimiento de los bosques y sus modificaciones, las cortas de emergencia y las medidas destinadas a prevenir las amenazas que pesan sobre los bosques y a eliminar las consecuencias de los daños causados por catástrofes naturales, invocados en el recurso de la Comisión como elementos constitutivos de una infracción de la Directiva sobre los hábitats, son planes o proyectos que no tienen relación directa con la gestión de las zonas Natura 2000 de que se trata ni son necesarios para la misma. Habida cuenta de que dichos planes o proyectos pueden afectar de forma apreciable a esas zonas, **deben someterse a una adecuada evaluación de sus repercusiones en ellas**, de conformidad con lo

dispuesto en esta Directiva.

Pues bien, el Tribunal de Justicia constata que, desde el 1 de enero de 2015, **los programas de mantenimiento de los bosques no estaban sometidos a una adecuada evaluación** de sus repercusiones, así como que Eslovaquia **dispensó en términos generales las cortas de emergencia de tal evaluación**. Observa, además, que **las medidas destinadas a prevenir las amenazas que pesan sobre los bosques y a eliminar las consecuencias de los daños causados por los agentes nocivos no estaban sujetas a un régimen de protección que permitiera garantizar una evaluación adecuada** de sus repercusiones.

Seguidamente, el Tribunal de Justicia considera que Eslovaquia no adoptó las medidas de protección apropiadas para evitar que las actividades de gestión forestal, como **las cortas intensivas de madera en grandes superficies y el recurso a pesticidas para luchar contra los insectos subcorticales** en las zonas Natura 2000 de que se trata, **no ocasionen deterioros de los hábitats del urogallo y alteraciones con efectos apreciables en dichas zonas**.

Por último, el Tribunal de Justicia señala que, al no haber adoptado **las medidas de conservación especiales aplicables a los hábitats del urogallo** en la mayor parte de las zonas Natura 2000 designadas para su conservación, Eslovaquia **ha infringido también la Directiva sobre las aves**.

En tales circunstancias, el Tribunal de Justicia **estima íntegramente el recurso por incumplimiento** interpuesto por la Comisión.

**NOTA:** El recurso por incumplimiento, dirigido contra un Estado miembro que ha incumplido sus obligaciones derivadas del Derecho de la Unión, puede ser interpuesto por la Comisión o por otro Estado miembro. Si el Tribunal de Justicia declara que existe incumplimiento, el Estado miembro de que se trate debe ajustarse a lo dispuesto en la sentencia con la mayor brevedad posible. Si la Comisión considera que el Estado miembro ha incumplido la sentencia, puede interponer un nuevo recurso solicitando que se le impongan sanciones pecuniarias. No obstante, en caso de que no se hayan comunicado a la Comisión las medidas tomadas para la adaptación del Derecho interno a una directiva, el Tribunal de Justicia, a propuesta de la Comisión, podrá imponer sanciones en la primera sentencia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia se encuentran disponibles en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Manténgase conectado!

